



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-
ATLANTICO**

REFERENCIA: 087583184002-2021-00610-00.

PROCESO: CUSTODIA Y CUIDADOS PERSONALES

DEMANDANTE: CARLOS AUGUSTO RUBIANO BERMÚDEZ

DEMANDADA: DEYANIRA MARCELA MORALES GARCÍA

INFORME SECRETARIAL: Señora Jueza al Despacho el presente proceso informándole que está pendiente fijar nueva fecha de audiencia pues ya se surtieron la visita social y valoración psicológica por usted solicitadas como parte fundamental en el presente proceso. Por su parte el Juzgado Noveno de Familia de Barranquilla, no ha remitido el informe de visita social decretado en lugar donde reside la señor DEYANIRA MORALES GARCIA. Sírvase proveer. Soledad, septiembre 5 de 2022.

La Secretaria,

MARÍA CONCEPCIÓN BLANCO LIÑÁN.

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA. SOLEDAD SEPTIEMBRE CINCO
(05) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).-**

Visto y corroborado el anterior el parte secretarial, se fijará nueva fecha para realizarla la audiencia, advirtiéndole a las partes que solo se admitirán aplazamientos por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que puedan presentarse y que revistan la gravedad suficiente para no llevarla a cabo. De igual forma se requerirá al juzgado Noveno de Familia de Barranquilla a fin de que remitan al despacho, el informe contentivo de la visita social decretada en auto de fecha mayo 10 de 2022 y comunicada mediante despacho comisorio No.002 del 14 de junio de 2022.

Por lo brevemente expuesto, se

RESUELVE:

1. **FIJAR** nueva fecha para el día Septiembre 28 de 2022 a las 9:00 A. M para celebrar audiencia entre las partes. establecida en artículo 392, en asocio con los artículos 372 y 373 del CGP, en la que se recibirá el interrogatorio de las partes, se efectuará la conciliación y se surtirán los demás asuntos relacionados con la audiencia. Lo anterior con sujeción a lo dispuesto en auto de fecha mayo 10 de 2022. Se le advierte a las partes que deben asistir personalmente a la Audiencia **que se desarrollará de manera virtual**.
2. **REQUERIR** al juzgado Noveno de Familia de Barranquilla a fin de que remitan al despacho, el informe contentivo de la visita social decretada en auto de fecha mayo 10 de 2022 y comunicada mediante despacho comisorio No.002 del 14 de junio de 2022, a fin de poder resolver de fondo el asunto objeto de controversia dentro del presente asunto.
3. Por secretaría expídanse las correspondientes comunicaciones y citaciones.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

7.

Firmado Por:

Diana Patricia Dominguez Diazgranados

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ae1f1121badb66d186163f03055a8b2b14b51e80a8ec303776f0ef37bb1cc19**

Documento generado en 05/09/2022 04:12:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>